



PEDIDO UTCH/PI07/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
 AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35
 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

Proveedor/prestador

Nombre: ITEP MEXICO S.A. DE C.V.
 R.F.C.: IME180110666
 Teléfono: 52322 262 2374
 Correo Electrónico: direccion@itep.mx
 Dirección: CARLOS DICKENS 285, JARDINES VALLARTA, C.P. 45027, ZAPOPAN JALISCO.

Fecha de elaboración: 17/03/2025
 Fecha de entrega: 17/03/2025 al 31/12/2025

Área requerente y/o técnica: UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE
 Administrador del pedido: M.A.N.M. VIANNEY TREVIÑO ZAMARRÓN
 Área de destino: UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE

| Partida | Cant. | UDM | Descripción | Precio unitario fijo | Subtotal |
|---------|-------|-----|---|----------------------|---------------|
| Unica | 200 | Pza | Exámenes ITEP Académico-Plus evalúa la gramática, audición, la lectura escritura y el habla | \$ 1,150.00 | 230,000.00 |
| | | | | SUB-TOTAL | \$ 230,000.00 |
| | | | | IVA | \$ 36,800.00 |
| | | | | TOTAL | \$ 266,800.00 |

Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

Lic. Laura Victoria Hernández Pallares
 Votbo
 Abogada General

 Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
 Elabore

M.A.N.M. Vianney Treviño Zamarrón
 Directora de la Unidad Académica Bilingüe Internacional y Sustentable
 Área Requerente y/o Técnica

ORIGEN DEL RECURSO

Propios

Federal

Otros

Programa: _____

Vinculación _____

Componente y Actividad: _____

CO203

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

514 432 20 00

PEDIDO UTCH/PEP/07/20/25
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar el presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Clausula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que debiera cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación prescrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todos y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia porfiriana del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Olivares
Secretario de Administración y Finanzas
Suficiencia Presupuestal y Autorización

M.A.N.M. Vianney Trevizo Zamarrón
Directora de la Unidad Académica Bilingüe, Internacional y Sustentable
Administrador del pedido

Liliana Elizabeth Acosta Lozano
Representante legal de
ITEP MEXICO S.A. DE C.V.
El Proveedor/Prestador